

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y FOMENTO.

273. PROPUESTA DEL INSTRUCTOR DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, DE RESTAURACIÓN Y LOCALES COMERCIALES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MELILLA, AÑO 2025.

En relación con las solicitudes presentadas en **LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, DE RESTAURACIÓN Y LOCALES COMERCIALES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MELILLA. Año 2025**, (BOME Extraordinario nº 39, de 20 de junio de 2025), en concurrencia competitiva, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Por Orden nº 1263, de fecha 4 de junio de 2025 (BOME Extraordinario nº 39, de 20 de junio de 2025), se aprueban las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, DE RESTAURACIÓN Y LOCALES COMERCIALES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MELILLA. Año 2025**.

II.- Que en el artículo 12.1 de las Bases Reguladoras y Convocatoria se estableció el plazo de presentación de solicitudes de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente hábil a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

III.- Iniciado el plazo de presentación de solicitudes, tras la comprobación por el personal administrativo de la Dirección General de Activación Económica, adscrito al Programa y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario, el órgano instructor visto el expediente, emite el presente informe motivado de las ayudas resueltas sobre el cumplimiento de los requisitos, siguiendo los criterios establecidos en las Bases y Convocatoria.

IV.- La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, al existir crédito suficiente.

V.- El 28 de agosto 2025, se publica en el BOME extraordinario número 80, la Orden número 1833, de fecha 27 de agosto 2025, relativa a la tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de ayudas para las

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, DE RESTAURACIÓN Y LOCALES COMERCIALES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MELILLA. Año 2025

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el artículo Decimoctavo de las Bases y Convocatoria.

2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

3. En cuanto a la legislación aplicable:

La presente Bases y Convocatoria se regirá fundamentalmente por:

- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 519/2024, de 4 de junio, por el que se modifican el Real Decreto 1074/2021, de 7 de diciembre; el Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio; y el Real Decreto 1011/2022, de 5 de diciembre, por los que se regula la concesión directa de subvenciones en materia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

4.- Financiación.

1.- Las subvenciones objeto de estas bases, se financiarán en su totalidad con los fondos aportados por la Secretaria de Estado de Turismo derivados de la suscripción de los convenios referenciados en la exposición de motivos. A estos efectos se ha realizado documento contable de Retención de Crédito nº 12025000019686, de fecha 09/05/2025, en la aplicación presupuestaria 06/43200/77000 – 2024, por un importe total de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (996.569,83 EUROS).

2.- Las ayudas que se financien con arreglo a esta convocatoria se enmarcan en la inversión 3 del componente 14 “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) del Gobierno de España, y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MMR) y del PRTR a nivel europeo y nacional.

5.- Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	Condición de beneficiario en la convocatoria publicada en el BOME nº 6214 de 04/10/2024:	hasta 50
	Entidades que no hayan resultado beneficiarias 50 puntos.	
	Entidades que hayan resultado beneficiarias 0 puntos.	
2	Volumen de inversión. (Importe subvencionable)	hasta 50
	Más de 2.999,99 € 50 puntos.	
	De 2.000,00 € hasta 2.999,99 € 40 puntos.	
	De 1.000,00 € hasta 1.999,99 € 30 puntos.	
	Menos de 1.000,00 € 20 puntos.	

En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

a. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de 1) a 2) en grado de importancia, siendo el criterio 1) el más importante y el 2) el menos.

b. En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas.

Excepcionalmente, en el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables del grupo de solicitantes Restaurantes, cafeterías y asimilados.

Estos supuestos de excepción, según se determina se en el artículo 22.1 de la LGS, se justifica con motivo de la importancia estratégica que tiene la renovación y atracción de nuevas inversiones a un sector turístico con deficiencias en cuanto a infraestructuras en relación al resto del territorio nacional y se adoptará, en todo caso, por el órgano colegiado de evaluación.

En todo caso el resultado del prorrateo no podrá dar como resultado una cantidad inferior al 80% de la ayuda a conceder inicialmente. En tal caso, se incluirán como beneficiarios los solicitantes en lista de espera según el orden de prelación de la misma, con el límite del prorrateo acordado a los beneficiarios iniciales y hasta cubrir el total del crédito de la convocatoria.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, sin menoscabo de realizarse la valoración conforme a los criterios establecidos.

La Comisión de Evaluación incluirá en su Informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de no propuestos a los que no se les concederá subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Esta prelación se hará en orden decreciente en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración y normas de desempate antes referidas, siempre que no hubieran sido excluidos en la fase de preevaluación.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que alguna de las subvenciones concedidas quedara sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos la primera de las solicitudes denegadas.

6.- Se han presentado 37 solicitudes de las cuales 28 han sido favorables, 8 han sido desfavorables y 1 ha desistido de su solicitud. Al ser la suma total del importe de concesión de los informes favorables, que asciende a la cantidad de **760.096,72 euros**, inferior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria **996.569,83 euros**, habiendo un remanente provisional de **236.473,11 euros**.

7.- Que los beneficiarios propuestos en este informe para resolución provisional del órgano colegiado, como favorables concesión provisional, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

8.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención a los expedientes favorables concesión provisional.

Por lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1.- Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a los solicitantes que se relacionan a continuación, por el importe que se indica:

FAVORABLES CONCESIÓN PROVISIONAL (28 EXPEDIENTES)

ORDEN	DENOMINACIÓN SOLICITANTE	NIF	Nº EXP.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCESIÓN	TOTAL PUNTOS
1	CONFECTION TRADING S.L.	B29962081	30104/2025	87.291,82 €	30.000,00	100
2	HADIL ABDELAH EL KARITI	45310236Y	29818/2025	50.000,00 €	30.000,00	100
3	IBRAHIM MAJJOUH	Y3339334R	30336/2025	50.000,00 €	16.424,05	100
4	PEDRO ANTONIO GARRIDO CENTENO	45297829 L	31025/2025	42.202,21 €	30.000,00	100
5	ABDELKADER ALLAL SI MOHAMED	45287793B	30238/2025	23.948,30 €	23.720,10	100
6	CARNICAS FAMILIA PASCUAL S.L.	B67716647	30146/2025	14.080,16 €	13.734,00	100
7	ABDELKRIM DRIS BACHIR	45273335C	30289/2025	50.880,80 €	50.000,00	100
8	DELIA, S.C.	J52036985	30703/2025	13.947,87 €	13.784,17	100
9	HISSAN MOHAMED MIMUN	45306862 J	30645/2025	52.958,00 €	30.000,00	100
10	TEJEMANEJEML S.L.	B75574368	30679/2025	70.932,00 €	30.000,00	100
11	MARIA JESUS MILLAN CERREÑO	45279137 A	30762/2025	26.450,23 €	22.778,77	100
12	BAR CASA JUANITO C.B.	E52041142	30822/2025	50.000,00 €	16.560,00	100
13	MOHAMED TOUTOUH SL	B19861269	30824/2025	37.448,17 €	36.438,00	100
14	SERVYCOM MELILLA SL	B52004777	30819/2025	50.000,00 €	50.000,00	100
15	RAFIK EL BAREGRAGUI ABDESLAM	44072225Q	34008/2025	50.000,00 €	37.955,00	100
16	ALEJANDRO SAHBI PADILLA	45285259F	30268/2025	988,00 €	988	70
17	HAFID BOUCHANKOUK EL HACHE	45320337X	29736/2025	43.082,00 €	41.982,00	50
18	RACHID MOHAMED EL FATME	45296659E	30823/2025	11.411,24 €	11.389,64	50

19	ENMANUEL SANAI FIGARELLA MORENO	60182783V	30813/2025	14.958,00 €	14.958,00	50
20	COMERCIAL INDUSTRIAL NMOBILIARIA MELILLA S.A.	A29901568	29971/2025	135.177,18 €	28.014,00	50
21	DISCOTECAS MELILLA, S.L.	B29959368	30305/2025	40.678,47 €	40.678,47	50
22	PERLA WAHNON E HIJOS, S.L. ZHONGJUN LI (DRAGON)	B29958162 X3163923C	30820/2025	78.937,22 €	49.844,93	50
23			31881/2025	5.741,16 €	5.741,16	50
24	FRANCISCA AVIÑON NARVAEZ	51682872D	30024/2025	4.056,00 €	3.900,00	50
25	STUDIO CINEMA MELILLA S.L.	B67702076	30147/2025	27.854,74 €	27.854,74	50
26	HAMIN BUZZIAN MOHAMED	45300090A	30267/2025	6.339,90 €	6.339,90	50
27	NORAMIN MELILLA S.L.	B52042223	30376/2025	27.011,79 €	27.011,79	50
28	MELILLAMAS,S.L.	B52034014	30691/2025	79.252,88 €	70.000,00	50
TOTALES				955.168,83 €	760.096,72 €	

2.-Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES / DESISTIDOS las solicitudes, por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras y convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa, de los solicitantes que se relacionan a continuación :

DESFAVORABLES / DESISTIMIENTO (9 EXPEDIENTES)

ORDEN	DENOMINACIÓN SOLICITANTE	NIF	Nº EXPEDIENTE	OBSERVACIONES
1	NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI	45315629V	29291/2025	ART. 4.2 DEUDAS CON LA CAM
2	RACHID AL ALLAOUI	X6743063S	29696/2025	ART. 6.3.C) NO PRESENTA JUSTIF. LIC. APERTURA
3	FARAF EL KARZAZI BUMEDIEN	45304995D	29783/2025	ART. 4.2 DEUDAS AEAT
4	CONFITERIA GURUGU S.L.	B52021565	29805/2025	ART. 4.2 DEUDAS SEG. SOCIAL.
5	ALFONSO JAVIER FELICES GONZALEZ	45294385W	30471/2025	NO TIENE IAE, FALTA INFORME PLANTILLA MEDIA, INFORME VIDA LABORAL, CERTIFICADOS DE NO DEUDA CON AEAT, S.S. Y CAM (CON CAM TIENE DEUDA)
6	NOMBRES MELILLA S.L.	B75331728	30506/2025	(ART. 8.2 PARRAFO 3) EPIGRAFE IAE SIN LOCAL Y RESTO FUERO PLAZO NO PONE IMPORTE SOLICITADO
7	HICHAM CHILAH AYAOU	43997856 Y	30806/2025	(ART. 8.2 PARRAFO 3) EPIGRAFE 677.9 NO COMPRENDIDO CONVOCATORIA
8	JESUS BELMONTE URBANEJA	45295226S	31419/2025	(ART. 12.1) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD FUERA PLAZO
	ABDELKRIM DRIS BACHIR	45273335C	30079/2025	DESISTIDA

3.- El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo vigésimo segundo de las bases y Convocatoria:

1. Para el abono de las ayudas, el beneficiario podrá elegir entre las modalidades que se establezcan en convocatoria entre las siguientes:

a. Anticipo inicial del 90% del importe concedido: Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, previa presentación de una garantía por el importe total anticipado concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Este anticipo se deberá solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención.

La garantía exigida podrá constituirse en algunas de las formas señaladas en el artículo 108.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Una vez que el beneficiario haya justificado la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en estas bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas, se realizará el resto del pago de la cantidad concedida y la garantía presentada podrá ser liberada.

b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Los beneficiarios deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.
4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las bases reguladoras, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación de la garantía presentada.
- 4.- Se notifique la presente a las entidades solicitantes mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) de acuerdo con el artículo decimotercero de las Bases y Convocatoria, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión, concediéndose un plazo de **cinco días** para la presentación de alegaciones.
- 5.- Participarle a los solicitantes que tienen, un plazo de **5 días**, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo decimotercero de las Bases y Convocatoria

Melilla, a 25 de septiembre de 2025,
La Directora General de Activación Económica,
Esther Azancot Cánovas